

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadración, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Remitido a informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por D. Tomás Gonzalez y D. Raimundo Velasco contra una providencia de V. S. sobre imposición de multas por infracción de las Ordenanzas municipales de Aldearrubia, la Seccion de Gobernacion de dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 28 de Mayo ultimo, esta Seccion ha examinado el expediente de alzada promovido por D. Tomás Gonzalez y D. Raimundo Velasco, vecinos de San Morales, contra la providencia del Gobernador de Salamanca, relativa á la imposición de una multa.

Resulta del expediente que el Alcalde de Aldearrubia impuso á los recurrentes la multa de 7-pesetas 50 céntimos por atravesar con seis bueyes diferentes tierras sembradas de trigo, falta prevista y penada en las reglas 2.^a y 11 de las Ordenanzas municipales del pueblo, aprobadas por la Superioridad. Los interesados reclamaron gubernativamente, fundándose en que atravesaron tierras de propiedad particular con permiso de sus dueños; y el Gobernador, previo informe

del Ayuntamiento y de acuerdo con el dictámen de la Comision provincial, desestimó el recurso.

Con arreglo al art. 114 de la ley municipal, corresponde al Alcalde hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento cuando fueren ejecutivos, imponiendo multas que en ningun caso excedan de las que establece el art. 77, y dirigir además todo lo relativo á la policia urbana y rural, conforme á las Ordenanzas.

Ahora bien: hallándose la falta que cometieron los interesados prevista y penada en las Ordenanzas municipales, que tenian el carácter de ejecutivas por estar aprobadas por el Gobernador, no sólo no se excedió el Alcalde, sino que cumplió con un deber al imponerles el castigo á que se habian hecho acreedores.

Como por otra parte la multa impuesta no traspasaba los limites señalados en la regla 11 de las citadas Ordenanzas y art. 77 de la ley municipal, como además los interesados no alegaban en su recurso infracción de ley alguna, ni aun negaban su falta, sino que la excusaban con asertos que no trataron de probar, claro está que no habia términos legales para que el Gobernador pudiera revocar la imposición de la multa.

Y entiendo, por tanto, la Seccion que procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Tomás Gonzalez y D. Raimundo de Velasco.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, remitiéndole adjunto el



expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1879.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de Salamanca.

(Gaceta 6 de Setiembre de 1879.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—*Portazgos.*

En vista del expediente instruido en la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, con motivo de las reclamaciones presentadas por el Excmo. Ayuntamiento y varios vecinos de esta capital contra el emplazamiento del portazgo del puente colgante de Santa Isabel, en la carretera de Madrid á Francia, por Real orden de 29 de Agosto último se ha resuelto lo siguiente:

1.º Que en el trayecto de Madrid á Francia, comprendido en la provincia de Zaragoza, se establezca un portazgo más de los que para el mismo figuran en el plan de los de dicha provincia, aprobado por Real orden de 20 de Julio de 1878.

2.º Que el portazgo que se aumente en dicha carretera y al cual se asigna el arancel de dos miriámetros, se emplace hácia el promedio de la distancia existente entre los de Santa Isabel y Osera, quedando autorizada la Direccion para determinar el nombre con que ha de ser conocido y fijar su situacion precisa despues de oír al Ingeniero Jefe de la provincia.

3.º Que el arancel núm. 6 de tres miriámetros que hoy se aplica en el portazgo de Santa Isabel, se sustituya desde luego por el núm. 2 de un miriámetro.

4.º Que se invite al arrendatario de este portazgo para que con arreglo á lo que determina la condicion 7.ª de las generales del arriendo del impuesto, aprobadas en 23 de Setiembre de 1877, opte entre la rebaja del precio del arriendo proporcionada á la que sufre el arancel, ó la rescision del contrato.»

En su virtud, segun me participa el Ingeniero Jefe de obras públicas de la provincia, desde el dia 4 del actual ha comenzado á regir el nuevo arancel de un miriámetro, con arreglo al que deberán satisfacerse los derechos correspondientes.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 10 de Setiembre de 1879.—El Gobernador, Antonio de Aranda.

SECCION QUINTA.

JUNTA PROVINCIAL DE AMILLARAMIENTOS.

A las Juntas municipales de esta provincia:

A pesar de la próroga últimamente concedida por Real orden de 27 de Mayo próximo pasado para la presentacion de las cédulas de amillaramiento y de las reiteradas excitaciones que la Comision de Estadística de la provincia tiene hechas para que este importante servicio no sufriende más demora, he visto con sentimiento que la inmensa mayoría de las Juntas municipales no sólo no han cumplido con este preliminar servicio, sino que ni siquiera han dado cuenta á dicha Comision del estado en que se hallan los trabajos.

Este incalificable proceder, despues del trascurso de ocho meses, no puede tener disculpa aceptable, ni puede traducirse más que como una apatia imperdonable y un notorio desprecio á las órdenes de la Superioridad que no me hallo dispuesto á consentir por más tiempo. Y como el art. 203 del Reglamento de 10 de Diciembre último me faculta para imponer las multas de que trata el art. 202, creo llegado el caso de proceder con todo rigor á esta medida extrema.

Al efecto, espero que en el preciso é improrogable término de 15 dias, remitirán las Juntas municipales á la Comision de Estadística las referidas cédulas despues de cumplimentado lo que determina el art. 56 y siguientes del Reglamento y con toda la documentacion prevenida en la orden de la Direccion general de Contribuciones de 16 de Diciembre último, sin olvidar la certificacion de que trata el art. 59, pues pasado dicho plazo quedarán incurso en las multas mencionadas tanto los contribuyentes que no hayan presentado las correspondientes declaraciones como las Juntas que por su probada negligencia produzcan morosidad en el servicio, perdiendo todo derecho á reclamar de agravio, sin perjuicio de exigirles todas las responsabilidades que el Reglamento impone.

Confio, sin embargo, que el nunca desmentido patriotismo de las Juntas municipales y contribuyentes de esta provincia, atenderá esta última excitacion que les dirijo para llenar cumplidamente sus respectivos deberes, evitándose de este modo el mio ineludible de exigir con todo rigor las citadas responsabilidades.

Zaragoza 11 de Setiembre de 1879.—El Gobernador, Antonio de Aranda.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Gobernador, se anuncia al público que en los pueblos, dias y horas que se expresan á continuación tendrán lugar, bajo la presidencia de los Sres. Alcaldes respectivos, con asistencia del empleado del ramo que se designe, las siguientes subastas de los productos forestales, cuyos aprovechamientos están comprendidos en el Plan formulado por este Distrito y aprobado por Real orden de 29 de Agosto de 1879.

PARTIDO judicial.	PUEBLOS.	NOMBRE DEL MONTE.	CLASE Y CANTIDAD DE PRODUCTOS.	FECHAS DE LA CELEBRACION DE LAS SUBASTAS.			TASACION. Pesetas.
				Mes.	Dia.	Hora.	
Almunia (La)	Almonacid de la Sierra.	El Cortado.	450.000 kilogramos de leña de encina.	Setiembre.	26	12 m. ^a	1.625
	Aniñon.....	Dehesa de la Retuerta.	Pastos.	Id.	26	12	150
	Aranda de Moncayo....	La Sierra.	Idem.	Id.	27	12	250
	Idem.....	Dehesa Somera.	Bellotera.	Id.	27	11 1/2	100
	Berdejo.....	Dehesa de la Nava.	500.000 kilogramos de leña de encina.	Id.	30	12	1.250
	Calmarza.....	La Llana.	120.000 kilogramos de leña de encina.	Id.	4	12	300
	Campillo.....	De Abajo, de Arriba y Dehesa.	Bellotera.	Id.	5	12	400
	Cimballa.....	Dehesa Calaporro.	Idem.	Id.	6	12	50
	Malanquilla.....	Entredicho.	Idem.	Id.	28	11 1/2	100
	Idem.....	El Navazo.	250.000 kilogramos de leña de roble.	Id.	28	12	1.000
Altea.....	Sisamon.....	La Calzada.	Bellotera.	Id.	3	11 1/2	50
	Idem.....	Idem.	120.000 kilogramos de leña de encina.	Id.	3	12	300
	Torrelapaja.....	Los Poyales.	Bellotera.	Id.	29	11 1/2	100
	Idem.....	Idem.	400.000 kilogramos de leña de encina y roble.	Id.	29	12	1.500
	Torrijo.....	Dehesa Campo-alavés.	Bellotera.	Id.	1.º	11 1/2	100
	Idem.....	Idem.	Pastos.	Id.	1.º	12	375
	Moneva.....	Dehesa boalar.	Idem.	Id.	26	12	625
	Valmadrid.....	Dehesa boalar.	Idem.	Id.	27	12	250
	Villanueva del Huerva.	La Dehesa.	Idem.	Id.	28	11 1/2	400
	Idem.....	El Pinar.	Idem.	Id.	28	12	300
Belchite.....	Calcena.....	Plana del Rebollo y Valdetesinos.	Idem.	Id.	30	12	500
	Mallen.....	Monte Alto.	Idem.	Id.	26	12	300
	Pomer.....	Valdepuertas.	Bellotera.	Id.	1.º	11 1/2	400
	Idem.....	Idem.	500.000 kilogramos de leña de encina.	Id.	1.º	12	2.000
	Talamantes.....	Dehesa Lobera y los Morrales.	Pastos.	Id.	28	12	600
	Trasobares.....	Dehesa Privilegiada.	Idem.	Id.	29	11 1/2	200
	Idem.....	Valdeviejo.	Idem.	Id.	29	12	260

PARTIDO judicial.	PUEBLOS.	NOMBRE DEL MONTE.	CLASE Y CANTIDAD DE PRODUCTOS.	FECHAS DE LA CELEBRACION DE LAS SUBASTAS.			TASACION.
				Mes.	Día.	Hora.	Pesetas.
Catalayud.	Arándiga.....	Dehesilla y Rodriguero.	Pastos.	Octubre.	4	12	150
	Belmonte.....	Monte Alto.	Idem.	Setiembre.	29	11 1/2	125
	Idem.....	Idem Bajo.	Idem.	Id.	29	12	400
	Embudo de la Ribera.....	El Vedado.	Idem.	Id.	30	12	200
	Maluenda.....	Dehesa de Valmayor.	Idem.	Id.	28	12	250
	Sabiñan.....	Serrezuela.	Idem.	Id.	1.	12	265
	Sestrica.....	Dehesa de San Felices.	Pastos.	Octubre.	2	11 1/2	1.000
	Idem.....	La Sierra.	Idem.	Id.	2	12	400
	Tierna.....	Dehesa Carnicera.	Idem.	Id.	5	12	230
	Viver de la Sierra.....	Valporquera.	Idem.	Id.	3	11 1/2	445
Caste.	Idem.....	Idem.	Idem.	Id.	3	12	250
	Cinco Olivas.....	Dehesa boyal.	Pastos.	Setiembre.	30	12	190
	Escatron.....	La Caballera.	Idem.	Id.	2	12	500
	Sástago.....	Dehesa de la Rosa.	Idem.	Octubre.	1.	12	1.500
	Aguaron.....	Carbonil.	Idem.	Id.	4	11 1/2	1.500
	Idem.....	Idem.	Idem.	Id.	4	12	100
	Cosuenda.....	La Sierra.	40 chopos.	Id.	5	12	2.000
	Cubel.....	Otero.	Pastos.	Id.	12	12	150
	Encinacorba.....	Valdepuerco.	Pastos.	Id.	3	12	1.500
	Fombuena.....	Dehesa Baja.	550.000 kilogramos de leña de encina.	Id.	30	12	375
Baroca.	Langa.....	Comun.	100.000 kilogramos de leña de roble.	Setiembre.	8	12	1.750
	Paniza.....	Nuestra Señora del Aguila.	500.000 kilogramos de leña de encina.	Octubre.	2	12	200
	Pardos.....	Chaparral.	Pastos.	Id.	11	12	1.000
	Ruesca.....	El Pinar.	250.000 kilogramos de leña de encina.	Id.	7	12	750
	Torralvilla.....	Valdegermo.	1.000 pinos.	Id.	9	12	1.100
	Torralba de los Frailes.....	Atalaya.	340.000 kilogramos de leña de encina y Roble.	Id.	13	12	200
	Castejon de Valdejasa.....	Dehesa del Plano.	Pastos.	Id.	10	11 1/2	200
	Idem.....	Valdecastellar.	Idem.	Id.	10	12	100
	Murillo de Gállego.....	7.ª parte de la pardina de Santa Eulalia.	Idem.	Id.	8	11 1/2	60
	Idem.....	Dehesa Marivera.	Idem.	Id.	8	12	300
Fuentes de Ebro.....	Ballipuey ó Alto.	Idem.	Id.	26	10	400	
Idem.....	Mejana Grande.	Idem.	Setiembre.	26	10 1/2	200	
Idem.....	Mejana de la Granja.	Idem.	Id.	26	11	200	
Idem.....	Soto de la Villa.	Idem.	Id.	26	11 1/2	100	
Idem.....	Mejana Grande. Id. de la Granja, Soto de la Villa, Pozo Cimorra, Galacho del Tejar y Chopar.	Idem.	Id.	26	12	3.000	
Pina.....	Prado comun.	86.000 kilogramos de regaliz Pastos.	Id.	27	12	875	

PARTIDO judicial.	PUEBLOS.	NOMBRE DEL MONTE.	CLASE Y CANTIDAD DE PRODUCTOS.	FECHAS DE LA CELEBRACION DE LAS SUBASTAS.			TASACION. Pasetas.
				Mes.	Dia.	Hora.	
Pina.	Pina.	Valde-romero.	Pastos.	Setiembre.	28	10	1.500
		Toton y Albira.	Idem.	Id.	28	11	1.500
		Soto Figueral.	58.000 kilogramos de regaliz.	Id.	28	12	2.000
		Gabarrí.	300 pinos.	Id.	26	12	450
		Fayanas.	Pastos.	Octubre.	6	12	3.250
		Pinar Cingla.	50 pinos.	Setiembre.	30	12	100
		Gabarrí.	200 pinos.	Id.	27	12	350
		Pardina de Rienda.	Pastos.	Id.	28	12	500
		Valdeoscuro.	Idem.	Octubre.	2	12	2.000
		Sierra de Leire.	1.000 robles.	Setiembre.	29	12	1.500
Sos.	Sos.	Vedado de Malpica.	Pastos	Octubre.	4	12	150
		El Rebollar.	500.000 kilogramos de leña de roble.	Id.	1.º	12	2.000
		Mejana de Miranda.	14.000 kilogramos de mimbre.	Setiembre.	26	11	400
		Idem.	80.000 kilogramos de leña de chopo.	Id.	26	12	400
Zaragoza.	Zaragoza.	La Pinada.	Pastos.	Octubre.	1.º	12	375
		Mejana del Lugar.	12.000 kilogramos de mimbre.	Setiembre.	28	12	200
		El Vedado.	Pastos.	Id.	29	12	2.000
Zaragoza.	Zaragoza.	El Vedado.	Idem.	Octubre.	2	12	750
		Monte Alto.	Idem.	Id.	2	12	4.500
						3	

Zaragoza 6 de Setiembre de 1879.

EL INGENIERO JEFE,
P. O.,
PATRICIO BELLIDO.

SECCION SEXTA.

En la Secretaria de este Ayuntamiento se hallarán de manifiesto por término de 15 días, de seis á doce de la mañana, las cuentas municipales y del trigo del Pósito, correspondientes á los años económicos de 1877 á 1878 y 1878 á 1879.

Cinco Olivas 5 de Setiembre de 1879.—El Alcalde, José Piazuelo.

El repartimiento para cubrir el cupo de la sal, detallado á esta localidad, se hallará expuesto al público en la Secretaria de esta Municipalidad, hasta el 15 del actual, para que puedan reclamar los contribuyentes que se creyeren agraviados.

Caspe 5 de Setiembre de 1879.—El primer Teniente ejerciente, Santiago Cortés.

El repartimiento extraordinario para cubrir los gastos ocasionados en la rectificacion del amillaramiento de este pueblo se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto éste anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los vecinos y terratenientes puedan hacer las reclamaciones oportunas; habiendo solicitado éste Ayuntamiento del Excmo. Sr. Gobernador la correspondiente autorizacion para el cobro.

Almonacid de la Cuba 5 de Setiembre de 1879.—El Alcalde, Juan Ordovás.

El repartimiento municipal y de consumos para el ejercicio del año económico de 1879 á 80, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para los que se juzguen agraviados presenten las reclamaciones oportunas.

Mequinenza 5 de Setiembre de 1879.—El Alcalde, Emilio Ibarz y Monfort.

La Secretaria de esta poblacion se halla vacante por destitucion del que la desempeñaba; su dotacion anual consiste en 650 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos; los que se consideren con aptitud suficiente para su desempeño y con las circunstancias prescritas en la ley Municipal vigente presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en término de ocho días, desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; terminado el plazo se proveerá con la persona que mejores condiciones reuna.

La Zaida 4 de Setiembre de 1879.—El Alcalde, Gregorio Lierta.

La titular de Medicina y Cirugía de este pueblo se halla vacante por dimision del que la obtenia; su dotacion consiste en 500 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos y las iguales de los vecinos. Se admiten solicitudes hasta el 20 del presente mes.

Paracuellos de Jiloca 7 de Setiembre de 1879.—El Alcalde, Jacinto Sancho Gimeno.

La Secretaria del Ayuntamiento y Juzgado municipal de este pueblo, se hallan vacantes por dimision del que las obtenia; su dotacion consiste en 955 pesetas por la primera y los honorarios de arancel por la segunda. Las solicitudes hasta el dia 20 del presente mes.

Paracuellos de Jiloca 7 de Setiembre de 1879.—El Alcalde, Jacinto Sancho Gimeno.

Se hallan vacantes las plazas de Farmacia, ministrante, albeitar y herrero del pueblo de Clarés; la asignacion del primero es á razon de 12 reales por vecino que quiera conducirse y tres por caballería; la del segundo, 24 reales por cada vecino que se le conduzca; la del tercero, á razon de 15 reales por caballería; y la del cuarto, á razon de real y medio por libra de hierro que eche en las rejas. Los que quieran solicitar dichas plazas lo harán en el plazo de ocho días, dirigiéndolas á esta Alcaldía.

Clarés 5 de Setiembre de 1879.—El Alcalde, Vicente Felipe.

La titular de beneficencia farmacéutica de este pueblo, dotada con 50 pesetas anuales satisfechas del presupuesto municipal por el suministro de medicamentos á 15 familias pobres, queda vacante desde el 29 del actual en adelante. Los que gusten pretenderla dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde hasta el referido dia 29 en que se proveerá.

Almonacid de la Cuba 5 de Setiembre de 1879.—El Alcalde, Juan Ordovás.

La plaza de Médico-Cirujano de este pueblo se halla vacante desde el 30 de Setiembre por dimision del que en la actualidad la desempeña; su dotacion consiste en 8.000 reales, y 300 por beneficencia, con la obligacion de desempeñar además por ambas cantidades la Cirugía menor; advirtiendo que hay persona que desempeña esta última en la localidad por 1.500 reales. Se admiten solicitudes hasta el dia 20 de dicho mes.

Langa 1.º de Setiembre de 1879.—El Alcalde, Andrés Tomás.

Aprobado el expediente, proyecto y plano para la construccion de un puente de fábrica sobre el rio Piedra de esta localidad, se anuncia al público para que por término de 30 días, á contar desde que este edicto se lea en el BOLETIN OFICIAL, puedan hacer proposicion los contratistas ó ciudadanos que tengan por conveniente, siempre que se ajusten en un todo al pliego de condiciones que en la Secretaria municipal estará de manifiesto.

Castejon de las Armas 8 de Setiembre de 1879.—El Alcalde, Ignacio Mateo.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Agosto de 1879.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.			
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.		
	Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.	Total.....		Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.			Total.....	
21.....	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
22.....	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
23.....	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
24.....	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
25.....	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
26.....	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
27.....	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
28.....	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
29.....	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
30.....	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
31.....	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
	13	11	24	»	»	»	24	»	»	»	»	»	»	»	»	24

Zaragoza 1.º de Setiembre de 1879.—El Juez municipal Suplente, Leoncio Val.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la tercera decena de Agosto de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21.....	1	1	»	2	»	»	»	»	2
22.....	3	»	»	3	»	1	1	2	5
23.....	»	»	»	»	2	»	»	2	2
24.....	1	1	»	2	»	2	1	3	5
25.....	1	»	»	1	1	1	»	2	3
26.....	»	1	»	1	2	»	»	2	3
27.....	1	1	»	2	»	»	»	»	2
28.....	2	1	»	3	»	»	»	»	3
29.....	1	»	1	2	1	»	2	3	5
30.....	1	1	»	2	1	1	1	3	5
31.....	»	»	»	»	2	»	»	2	2
	11	6	1	18	9	5	5	19	37

Zaragoza 1.º de Setiembre de 1879.—El Juez municipal Suplente, Leoncio Val.

PARTE NO OFICIAL.

VARIEDADES.

La situación agrícola comercial no varía. Por algunos se achaca semejante estabilidad á que las provincias del Centro de la Península renuncian á la venta, exigiendo precios elevados, motivo por el cual se observa alguna paralización en los mercados de cereales.

La importación extranjera gana bastante en la persistencia, toda vez que se apresta á hacer grandes acopios, aun cuando lucha con los poderosos motivos de transporte y derechos. Esto, no obstante, parece que no dificulta la idea que en los mercados los aquellos existe, de sacar el partido posible, ya bien por la escasa cosecha de algunas localidades, bien por la firmeza que sostienen algunos labradores en los precios á que quieren someter al comprador.

Ampliando las noticias que tenemos comunicadas, podemos añadir que en Búrgos existen muy exiguas existencias de harinas, y que la recolección de cereales se ha efectuado con alguna ventaja en determinadas localidades, si bien en conjunto ha dejado que desear, aunque es excelente la calidad de los trigos recolectados.

En Bilbao, á medida que van adelantando las faenas agrícolas, se conocen los resultados de la cosecha.

Los trigos del país son solicitados, muy especialmente por los molineros de Durango y Guernica; pero los labradores no los venden por el temor que tienen en los resultados de la cosecha del maíz, que de ser mala, como parece, se verán obligados á destinar el trigo para su consumo, mientras que otros años lo vendían para el pago de rentas y sus gastos.

Santander y su provincia se hallan amenazadas de la total pérdida en la cosecha del maíz, y el mercado de harinas está completamente paralizado, cuando siempre fué boyante y esplendente.

Toda la zona meridional lleva ya muy adelantadas todas sus faenas agrícolas, y muy especialmente Sevilla verá colmados sus deseos en lo que respecta á la abundancia de su actual cosecha, lo propio que en la calidad de los granos.

Respecto á las demás provincias poco podemos añadir á lo que ya hemos dejado consignado anteriormente.

Pasando ahora á determinadas localidades de donde recibimos noticias, debemos dar principio por Haro que aguarda obtener una mediana recolección de cereales, y una abundante de vinos.

Rivas.—Se ha obtenido una cosecha mezquina, pues segun aseguran personas que merecen crédito, no llegará Diciembre sin que los labradores encuentren vacíos sus graneros, y por consiguiente no tengan pan para el invierno, exceptuándose de este rigor del hado cinco ó seis vecinos.

San Vicente de la Sonsierra.—La cosecha de cereales puede ya decirse que ha sido regular, por más que el trigo no haya ofrecido idéntico resultado, especialmente el plantado cerca de

la falda de la sierra de Toloño. Abalos y Peciña obtienen algo más que el año pasado.

Algunos agricultores tienen el proyecto de plantar durante el próximo invierno vides americanas de la especie *Rotundifolia*, una de las más resistentes contra la terrible fíloxera.

Torreçilla.—En todo el terreno que comprende el Campichuelo y Sierra de Cuenca, puede considerarse perdida la cosecha, de tal modo, que no recuerdan los labradores que en lo que respecta á cereales y legumbres se haya presentado tan fatal.

La sequía ha producido semejante desastre, agostando los rojos ardores del sol los tallos y raíces, sin que estos tampoco puedan desarrollarse á causa de la dureza de los campos.

Lo único que podrá recolectarse será muy exigua cantidad de patatas.

Los viñedos, secos en su totalidad, y los labradores tristes á causa del presentimiento de nuevas desgracias que puedan sobrevenirles durante el invierno.

Cuzcurrita.—Solos 25 á 30 labradores podrán recolectar en el presente año el trigo necesario para su consumo particular y para la simiente, por manera que la situación se halla algun tanto apurada, tratándose de un pueblo que años atrás surtía á esa villa y la de Miranda de Ebro. Las cosechas de patata (que se siembra en grande escala) y la de maíz, se tienen por perdidas: y las avenas son arrancadas ante la imposibilidad de segarlas, por lo cortas y claras.

El Ciego (provincia de Alava).—La cosecha del trigo ha sido poco lisonjera. En general la recolección ha producido mucho ménos que años anteriores, aun cuando la calidad es algo satisfactoria.

San Asensio.—El trigo se halla algo solicitado, toda vez que van presentándose algunos comisionistas.

En resumen; las noticias que trasmite la prensa de los diferentes centros de producción y mercantiles son poco tranquilizadoras y acusan un gran déficit en los cereales; y ante la casi seguridad de que las naciones de Europa tendrán una cosecha insuficiente para cubrir sus necesidades, y de que el comercio extranjero hace algunos pedidos á mercados españoles—como se ha empezado á susurrar—siendo también aquí escasa la cosecha, nuestro país se hallará en una situación apuradísima, ó si se quiere, aflictiva.

(Se concluirá.)

ANUNCIOS.

El día 20 del corriente Setiembre á las nueve de su mañana se arrendarán en pública subasta en la villa de Quinto, casa de D. Manuel Amorós y Cortés, calle de San Antonio, núm. 5, las hierbas de las dos dehesas que el Sr. Duque de Villahermosa posee en los términos de La Zaida.

(4)